

La lucha contra el fraude en 2018 se apalancará en el uso de los datos recibidos a través del SII

Se han publicado las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2018 que contienen las líneas de actuación de prevención y control del fraude que se considerarán más relevantes. Al igual que en los últimos años, se refuerzan y consolidan las actuaciones desarrolladas en el pasado, a la vez que se incorporan otras nuevas, en línea con la evolución del contexto económico-social y normativo en el que la Agencia Tributaria desarrolla su actividad habitual.

Estas directrices giran en torno a: i) la prevención del fraude; ii) La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero; iii) El control del fraude en la fase recaudatoria; iv) La colaboración entre la Agencia Tributaria y las actuaciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Entre las directrices del plan para el

ejercicio 2018 destacan:

- El uso intensivo de las tecnologías de análisis de datos (información del CRS, SII, modelo 720 de bienes y derechos en el extranjero, análisis de datos declarados en el modelo 750 y Acuerdo FATCA sobre residentes españoles titulares de cuentas en Estados Unidos...) dificultará la ocultación y facilitará a la Administración la detección de las conductas de fraude.
- La AEAT desarrollará modelos de análisis de riesgos para optimizar la información sobre grupos internacionales a través de la información que recibirá en el informe País por País (CBC).
- La AEAT seguirá corrigiendo las prácticas elusivas de las multinacionales de acuerdo con las

áreas de riesgo BEPS de la OCDE en materias tales como la utilización abusiva de las políticas de precios de transferencia (intragruppo) o las estructuras de planificación agresiva.

- En 2018 se reforzarán las tareas inspectoras a través del control de los riesgos fiscales mencionados.
- La estrategia de control tributario se encamina hacia una mejora del cumplimiento voluntario y una consolidación de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes.
- En el ámbito de recaudación se buscará el efecto inducido en el cumplimiento espontáneo a medio y largo plazo de los contribuyentes y se reforzará el control de grandes deudores mediante una permanente y exhaustiva investigación patrimonial.

Aprobada la reforma fiscal en EE.UU.

La reforma fiscal en EE.UU. ha sido finalmente aprobada. Una de las principales medidas fiscales incorporadas es la reducción del tipo nominal del Impuesto sobre Sociedades, que pasa del actual 35% a un 21% (más el impuesto estatal) así como la eliminación del impuesto mínimo alternativo o la posibilidad de amortizar libremente determinados activos. Estas medidas beneficiarán a todas las empresas que operan en EE.UU, incluidas las filiales de grupos españoles residentes fiscales en EE.UU.

Asimismo, destacan las restricciones a la deducibilidad de los gastos financieros, similar a la que ya existe en la normativa española. Como hasta ahora muchos grupos españoles situaban parte de su carga financiera en EE.UU. por los beneficios que existían, muchos de ellos verán como parte de esos intereses no serán fiscalmente deducibles.

También destaca el denominado Impuesto Antierosión de Bases Imponibles que se articula como un impuesto mínimo del 10% (5% en 2018) calculado sobre una base imponible modificada donde la mayoría de los pagos que las compañías domiciliadas en EE.UU. hagan sociedades del grupo situadas fuera de EE.UU. no tendrán la consideración de deducibles.

La CNMV desarrolla las obligaciones de Gobierno Corporativo

La CNMV ha publicado recientemente una circular sobre obligaciones de publicidad a través de la página web de las Empresas de Servicios de Inversión en materia de gobierno corporativo y política de remuneraciones. Dicha circular no es de aplicación a aquellas que no presten servicios auxiliares de custodia y que no estén autorizadas para tener en depósito dinero o valores de clientes.

Esta circular establece que dichas empresas deberán tener un apartado en su página web denominado "Gobierno corporativo y política de remuneraciones", donde se incluirá, entre otros aspectos, información sobre sus estatutos, su estructura organizativa o sobre la composición de sus órganos de administración.

Si bien esta previsión no es de obligado cumplimiento para las sociedades no cotizadas, sí puede servir para fijar un estándar de buenas prácticas en esta materia.

Reapertura del mercado de juego online

De conformidad con el marco regulatorio vigente, la actividad de juego de ámbito estatal que se realiza a través de canales electrónicos, telemáticos e interactivos en España queda sujeta a un doble título habilitante en forma de licencia general para cada modalidad de juego y licencia singular para cada tipo de juego.

El pasado diciembre se publicó la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de licencias y se aprobó el pliego de bases que lo regirán, cuyas principales novedades son las siguientes:

- La obligación de presentar un manual de prevención del fraude, que debe incluir descripción de los procedimientos y medidas implementadas para la identificación de escenarios fraudulentos.
- Se introduce la obligación de otorgar autorización a la DGOJ para que ésta pueda efectuar consultas a las autoridades competentes de países europeos donde la empresa o sus filiales cuenten con títulos habilitantes para la comercialización de actividades de juego.

- Se exige la inclusión en relación con la estructura del personal técnico y directivo encargado del desarrollo de las actividades de juego, de la descripción de su experiencia profesional.

En paralelo, el pasado 1 de diciembre se publicó la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego por la que se actualiza el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las Licencias Singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego.

Cambios en el Concierto Económico del País Vasco en IS, IVA y otros tributos

El pasado 30 de diciembre entró en vigor la ley que modifica el Concierto Económico en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El objetivo de esta norma es adaptar el Concierto Económico a diversos cambios legislativos, acordar la concertación de algunos tributos y modificar algunos de los puntos de conexión.

La principal novedad en el Impuesto sobre Sociedades es que se eleva de 7 a 10 millones de euros, el volumen de operaciones del ejercicio anterior a efectos de determinar si un contribuyente debe tributar en ambos territorios y determinar la normativa aplicable. A efectos de IVA, también se eleva a 10 millones de euros, el volumen de operaciones a tener en cuenta.

Asimismo, destaca el deber de coordinación de las Administraciones en los supuestos de regularización de operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas, con calificación asimétrica de las operaciones, cuando ello implique modificación de cuotas soportadas o repercutidas en impuestos indirectos.

Principio de igualdad de trato en el empleo

El Estatuto de los Trabajadores prevé la posibilidad de despedir a un trabajador por ausencias justificadas, pero intermitentes.

Con la intención de establecer una proporcionalidad con respecto de la prohibición de discriminación por motivo de discapacidad, se pronuncia el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para determinar que para que ese despido no suponga discriminación, el despido ha de estar justificado por una finalidad legítima. A este respecto considera el Tribunal que constituye finalidad legítima combatir con absentismo.

Para valorar la existencia de un legítimo motivo el órgano jurisdiccional debe averiguar si la medida tiene el efecto de incentivar la contratación y mantener los puestos de trabajo, además de que los medios no excedan de lo necesario para conseguir dicho objetivo.

Propuestas de la Comisión Europea en materia de IVA

El pasado mes de diciembre se aprobó por parte de la Comisión Europea el denominado *VAT Action Plan* para la modernización del comercio electrónico de bienes y servicios en la UE con los objetivos de facilitar el comercio internacional, combatir el fraude de IVA, asegurar la libre competencia para los operadores en la UE.

Las primeras medidas en este sentido se incluirán en 2018, asemejando las adquisiciones de bienes y servicios en la UE por debajo de 10.000€ a una venta local. Asimismo, se pretende extender la aplicación del régimen de ventanilla única a la venta de bienes para el 2021.

Recientemente, la Comisión también ha presentado sus propuestas de simplificación del IVA para los países de la zona euro, pretendiendo mantener un tipo general en la UE del 15%, y aplicar un tipo superreducido que irá hasta el 0%. Asimismo, la Comisión propone *abolir y sustituir* la lista de bienes y servicios que se benefician de los tipos reducidos. Uno de los puntos de disputa en la propuesta y que sin duda, dará que hablar es la aplicación del mecanismo basado en un sistema generalizado de Inversión de Sujeto Pasivo para la entrega de bienes.

Se modifican los reglamentos de los principales impuestos directos que impactan en el tratamiento de los vales-comida

A finales de diciembre se aprobó el Real Decreto que modifica los reglamentos del IRPF, del IS y del Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones. El cambio más destacable en materia de IRPF es el aumento del importe de la cuantía diaria exenta de los vales-comida o sistemas similares.

A tal efecto, se incrementa el importe diario exento de los 9 euros actuales a 11 euros diarios. En lo relativo a IS se modifica la regulación de la información país por país, aclarando determinados aspectos de la misma, especialmente en relación con el ámbito subjetivo de las entidades que han de presentar la información. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones destaca la ampliación del contenido de la declaración en el caso de la adquisición de bienes inmuebles.

Si desea profundizar en cualquiera de los puntos tratados en esta publicación, consulte con su contacto habitual en PwC o envíe un correo electrónico a tice.post.spain@es.pwc.com.

La información y comentarios que se incluyen en esta publicación no constituyen asesoramiento jurídico o contable alguno. PwC declina cualquier responsabilidad por la utilización que pueda hacerse del contenido de la misma.

© 2018 Landwell-PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers S.L, firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.